

RES. 1774/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003716, Ent. N° 2886/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)- Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT), relacionadas con la Licitación Pública N° 5/2020 para el “Suministro de Importación de implantes e instrumental”, en dicho Instituto;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 20.12.19 la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología resolvió autorizar el presente llamado;

2) que el período de ejecución del contrato es hasta que finalice la totalidad adjudicada, pudiendo ampliarse en hasta un 100% la adjudicación de los ítems en caso de no haberse comprado la totalidad, con el acuerdo del proveedor y por una sola vez;

3) que se efectuaron las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF;

4) que al acto de apertura que tuvo lugar con fecha 31.01.20 se presentaron: VALUAR SRL, RESIMPEX S.A, AMEWYL S.A, NELSON ARCOS S.A, CILIA S.A, y BLAUSON MEDICAL SOLUTIONS SRL;

5) que en informe de fecha 31.03.20 se deja constancia que no existe vínculo laboral con ASSE de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 TOCAF, salvo en el caso del Gerente General de Blauson Medical Solutions SRL, que presenta declaración jurada de no participar ni haber participado en los procesos de adquisición de ASSE;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 11.05.20 expresa que quedaron desiertos los ítems 31,36 a 40 y 50, recomienda declarar inconveniente por precio los ítems 68, 72 y 73 y adjudicar en base a los criterios de precio (60%) y calidad (40%) según las previsiones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones;

7) que según Proyecto de Resolución de fecha 3.07.20, la Dirección de INOT dispuso adjudicar la presente contratación para un período de 12 meses posterior a la finalización de las cantidades en la Licitación Pública Vigente, LP 5/2017, de acuerdo al siguiente detalle: ítems 30, 32 al 35, 41 al 44, 49, 51 al 67 y del 74-150 a RESIMPEX S.A, y los ítems 45 al 48, 71, 152, 154 y 156 a AMEWYL S.A por ser el único oferente. Los ítems 31, 36 al 40, 50, 155, quedan desiertos. Los ítems 1 al 29, 68 al 70, 72, 73, 151 y 153 quedan dados de baja por ser inconveniente por precio. Total U\$S156.010,30 (U\$S 25.338,03 AMEWYL S.A y U\$S 130.672,27 RESIMPEX S.A);

8) que el presente gasto se financiará con cargo a Rentas Generales Recursos con Afectación Especial;

CONSIDERANDO: que la presente contratación se ajusta a las previsiones de los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, se comete al Contador Delegado la intervención del gasto, previa verificación de que dicha Resolución concuerde que las condiciones de la contratación sean las oportunamente remitidas a la consideración de este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010) y de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC